



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 133 -2023-PRONIS

Lima, 13 de diciembre de 2023

VISTO:

El Proveído N° 3022-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, de la Sub Unidad de Logística en el cual hace suyo el Informe N° 81-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP-JJPP del Especialista en Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, quedando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y por consiguiente el anterior Manual de Operaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión



de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, siendo que en el numeral 43.1 de su artículo 43, se dispone que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante se le denominará la Directiva;

Que, en el numeral 31.1 del artículo 31, alcances del Título V - Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva, establece que es obligación de la Oficina General de Administración, gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Directiva, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario;

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del artículo 31 de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, finalmente, el numeral 31.4 del artículo 31 de la Directiva, detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, asimismo el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva, dispone que el representante de la Oficina General de Administración ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el artículo 5 del Reglamento, establece que la competencia en materia de bienes muebles queda a cargo de la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, ante quien se debe realizar toda consulta, habilitación de usuario, registro, inventario y todo acto relacionado a bienes muebles;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado es necesario conformar la referida Comisión de Inventario teniendo en cuenta las necesidades para la ejecución del mismo;

Que, a través del Informe N° 81-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP-JJPP de fecha 06 de diciembre del 2023 el Especialista en Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas la designación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Programa Nacional de Inversiones en Salud;



Con el visto del Jefe de la Sub Unidad de Logística, del Responsable de Control Patrimonial y de la jefa de la Sub Unidad de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario Físico Valorizado de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén al 31 de diciembre de 2023 y su conciliación con los registros contables del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el mismo que estará conformada por los siguientes representantes:

Dependencia	Miembros Titulares	Cargo
Unidad de Administración y Finanzas	Jenny Inga Lopez Especialista Legal	Presidente
Sub Unidad de Contabilidad	Miguel Ángel Torres Medrano Especialista en Control Previo	1er Miembro
Sub Unidad de Logística	Michael Alfredo Santos Quiroz Apoyo en Archivo Logístico	2do Miembro
Dependencia	Miembros Suplentes	Cargo
Unidad de Administración y Finanzas	Iván Narcizo Larico Mullisaca Especialista en Procesos de Selección	Presidente
Sub Unidad de Contabilidad	Giuliano Andreé Rosas Cossio Especialista en Control Previo	1er Miembro
Sub Unidad de Logística	Eduardo Ruiz Huidobro Palacios Analista en Servicios Generales	2do Miembro

Artículo 2.- El Responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística y su personal participarán como facilitadores del Inventario de Bienes Muebles.

Artículo 3.- La Comisión de Inventario deberán cumplir con lo dispuesto en el presente documento, así como lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", debiendo remitir a la Unidad de Administración y Finanzas, el Informe Final del resultado del Inventario, debidamente conciliado entre los registros de control patrimonial y los registros contables al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4.- Previo al inicio del Inventario, la Sub Unidad de Logística y la Sub Unidad de Contabilidad, dispondrán que se efectúe las siguientes actividades:

4.1.- Que el Responsable de Control Patrimonial y su personal de la Sub Unidad de Logística:

- Ejecute y verifique que todos los bienes muebles, maquinaria y equipos del PRONIS, cuenten con la respectiva y correcta codificación de 12 dígitos, se encuentren debidamente registrados en el SIGA MEF al 31 de diciembre de 2023, asignados y en las ubicaciones que les compete.
- Proporcione la base de datos y el archivo Excel, con todo el universo total de bienes muebles, maquinaria y equipos del PRONIS, actualizada al 31 de diciembre 2023.
- Verifique que la Base de datos haya sido entregada a la Comisión de Inventario.



d) Asesore y apoye a través de charlas de inducción, al personal que forma parte de la Comisión y al personal que llevará a cabo el proceso de la toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales.

e) Verifique la información resultante de la toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales, efectuando las observaciones que se deriven o consideren necesarias, a solicitud del Presidente de la Comisión de Inventario.

4.2.- Que el Responsable de los Almacenes y su equipo, verifiquen que los Kardex se encuentren debidamente registrados y conciliados al 31 de diciembre de 2023, a efectos de proceder con el Inventario de Existencias del PRONIS.

4.3.- Que la Jefe de la Sub Unidad de Contabilidad disponga que:

a) Se brinde la información contable necesaria de los bienes patrimoniales contenidos en los registros contables.

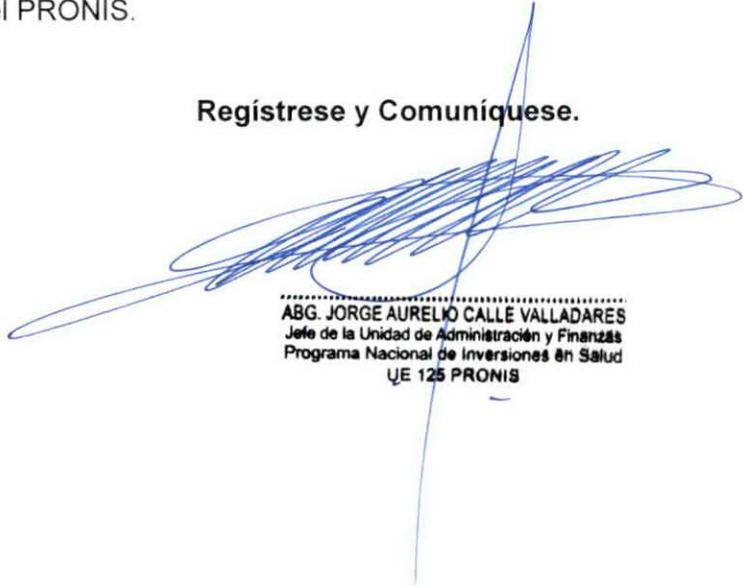
b) Efectúe la Conciliación Patrimonio-Contable del Inventario de Bienes Patrimoniales 2023 del PRONIS y cumpla con verificar el correcto proceso y contenido de la elaboración del Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Sub Unidad de Logística, a la Sub Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, a los integrantes de la Comisión de Inventario indicados en el artículo 1, para los fines del caso.

Artículo 6.- Encargar a la Sub Unidad de Logística la notificación de la presente Resolución a las Unidades y Sub Unidades del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, para los fines del caso.

Artículo 7.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal Institucional del PRONIS.

Regístrese y Comuníquese.



ABG. JORGE AURELIO CALLE VALLADARES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UJE 125 PRONIS

